



Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. LUIS RUIZ LUQUE

DEMANDADO: GILBERTO RODRIGUEZ TETE, IRIS DEL CARMEN GARRIDO PRIETO Y SERGIO DIAZ GOMEZ

REF No. 08-638-40-89-001- 2021-00127-00

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito virtual, aportando notificación realizada a un demandado Díguese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO
SABANALARGA, ATLANTICO, 27 de enero de 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante, en este caso se observa que el interesado optó por los trámites procesales contemplados en el código general del proceso es decir empleando el artículo 291 que nos habla de la comunicación y poner en conocimiento la demanda en contra de los demandados en el evento del término de 5 días si los demandados guardaren silencio entonces se le enviara a la misma dirección en donde fue enviada la comunicación, copia del auto admisorio de la demanda, la demanda con todos sus anexos, en el evento que se halla recibido los documentos anteriormente señalados se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, al revisar minuciosamente el proceso se observa que son tres los demandados igualmente se observó que no existe citación de notificación personal a los otros dos demandados señores GILBERTO RODRIGUEZ TETE e IRIS DEL CARMEN GARRIDO PRIETO debidamente cotejada por la empresa prestadora de servicios postal, por lo que se requiere al apoderado de la parte demandante a fin agote las notificaciones a los demandados y se aporten debidamente cotejada y sellada por la empresa prestadora del servicio postal.-

Por lo anteriormente expuesto.-

RESUELVE:

1º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 007 DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4783c3461effb32b6e397c9b9b93d4dd7865edce4fc9e624130deb8d030b8fe7

Documento generado en 27/01/2023 10:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>